





#### **HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

El que suscribe, Diputado EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA, en mi caracter de Presidente de la Gran Comisión y de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la H. XV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como lo establecido en los artículos 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y la fracción II del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL EDIFICIO EN EL QUE RESIDE ACTUALMENTE EL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO LOS MURALES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO DENOMINADOS "FORMA, COLOR E HISTORIA DE QUINTANA ROO" Y "LEY", con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Primeramente, es importante referir que el patrimonio cultural tangible inmueble refiere a todos aquellos constituido por los lugares, sitios, edificaciones, obras de ingeniería, centros industriales, conjuntos arquitectónicos, zonas típicas y monumentos de interés o valor relevante desde el punto de vista arquitectónico,







arqueológico, histórico, artístico o científico, reconocidos y/o registrados como tales, se precisa que dichos bienes culturales inmuebles refieren a ser las obras o producciones humanas que no pueden ser trasladadas de un lugar a otro, ya sea porque son estructuras como lo puede ser un edificio o porque están en inseparable relación con el terreno, cabe especificar que en el presente caso se actualiza la relación entre las obras artísticas culturales y el edifico sede del Poder Legislativo.

Con relación a lo antes mencionado, se precisa que el principal objetivo de la presente iniciativa es que se decrete Patrimonio Cultural Tangible del Estado de Quintana Roo, el Edificio en el que reside actualmente el Poder Legislativo, así como los murales que se encuentran dentro del mismo denominados "Forma, Color e Historia de Quintana Roo" y "Ley", ambos del autor Vital Jesús Carmichael Jiménez o mejor conocido como Elio Carmichael, con la finalidad de mantener tales obras y recinto como un patrimonio histórico para toda la sociedad quintanarroense de manera que pueda ser visitado y se mantenga en todo momento su especifica conservación y cuidado, evitando un mal manejo de la estructura del edificio o en su caso una intervención inadecuada en tales obras artísticas.

Actualmente nuestra legislación contempla a través de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Quintana Roo una conceptualización relativa a la clasificación del patrimonio cultural del Estado, dividiéndolo entre patrimonio cultural tangible e intangible, destacando que en la primera conceptualización se contemplan que es el conjunto de bienes materiales muebles e inmuebles, públicos y privados que se







generan en una sociedad en un tiempo y lugar determinados, ya sea por sus valores de documento histórico, significación social, características de expresión o simbolismo, cabe puntualizar que dicha separación entre muebles e inmuebles se precisa en el artículo 13 de la citada legislación, por tanto para una mejor comprensión y análisis se transcribe únicamente la fracción I relativa al patrimonio cultural tangible inmueble, la cual señala lo siguiente:

"Artículo 13. El Patrimonio Cultural Tangible se integra por los siguientes bienes:

## I. Los inmuebles que consisten en:

- a) Los sitios patrimoniales, cuyas construcciones sean realizaciones arquitectónicas, al igual los distintos elementos adheridos que formen parte integral de los mismos o los de ingeniería relevante que tengan un valor histórico, artístico, científico o social para el Estado; y los relacionados con la vida de un personaje destacado para lo cual se requerirá la declaratoria correspondiente;
- **b)** Las casas y edificios de madera de prototipo arquitectónico colonialinglés- caribeño, construidos a partir del año de 1898 hasta 1970, con las características establecidas en el artículo XX de esta Ley y aquellas casas o edificios que registren un hecho histórico relevante o singular reconocido por la sociedad;







c) Zona protegida: extensión o superficie urbana o territorial que sea de interés del Estado proteger jurídicamente, por su significado histórico, artístico o ecológico que revista valor estético, y d) Los inmuebles de arquitectura vernácula, como la utilizada tradicionalmente por las comunidades o grupos de la etnia maya.

#### II. ..."

Como se puede apreciar, la principal intención de la presente iniciativa es salvaguardar un recinto que ha formado parte fundamental de la historia de los quintanarroenses, asimismo proteger los murales artísticos creados por el autor Elio Carmichael, en tal razón al encuadrar dentro de la conceptualización establecida en la fracción I del artículo 13 relativa a los bienes inmuebles tangibles, se considera importante garantizar la protección a una parte de la historia de Quintana Roo.

Aunado a lo anterior, resulta importante precisar que la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Quintana Roo tiene por objeto establecer las bases para investigar, emitir declaratorias, restaurar, proteger, conservar, registrar, promocionar y difundir el Patrimonio Cultural del Estado, con lo cual se precisa en su artículo 7 bis la atribución con la que cuenta la Legislatura del Estado para legislar y conocer aspectos relativos a declarar bienes tangibles e intangibles considerados como patrimonio cultural del Estado, en razón de ello se transcribe el numeral en mención para un mejor análisis.







"Artículo 7 bis. Corresponde a la Legislatura del Estado las siguientes atribuciones:

- I. Legislar sobre la protección, conservación y restauración, del patrimonio histórico, cultural y artístico del Estado.
- II. Conocer de las Iniciativas de Decreto para declarar Bienes Tangibles e Intangibles considerados como Patrimonio Cultural del Estado.
- III. Remitir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto que establezca la declaratoria de Bienes Tangibles e Intangibles considerados como Patrimonio Cultural del Estado.
- IV. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales, en las acciones de protección y difusión del Patrimonio Cultural en el Estado.
- V. Promover en coordinación con las autoridades competentes, las Declaratorias de Patrimonio Cultural de la Humanidad de los bienes de Patrimonio Cultural en el Estado, que cubran los requisitos necesarios para tal efecto.
- VI. Las demás que, en materia de patrimonio cultural, establezcan otras, disposiciones legales y reglamentarias aplicables."

Asimismo, en la Ley del Patrimonio Cultural del Estado se establece en el artículo 16 que para que sean considerados como Patrimonio Cultural del Estado, los bienes muebles o inmuebles se requiere la declaratoria del Poder Ejecutivo del Estado, o en







su caso de la Legislatura del Estado, por tanto, coadyuvando con la importancia que representa para el Estado y la sociedad mantener un adecuado curso de conservación tanto al edificio del Poder Legislativo como a los murales en mención se considera prominente atender a las atribuciones que competen a esta Legislatura para garantizar un certero cuidado y protección del inmueble en mención y su contenido artístico.

Cabe puntualizar que el artículo 18 de la referida ley establece que la declaratoria de patrimonio cultural del Estado se realizará atendiendo a sus cualidades, significado o contenido, respecto de diversos criterios, los cuales se transcriben a continuación para una clara comprensión de la importancia en la que se encuadra:

"Artículo 18. La declaratoria de Patrimonio Cultural del Estado, o la de la Legislatura, de una zona territorial, se realizará atendiendo a sus cualidades, significado o contenido conforme a alguno de los siguientes criterios:

I. Histórico: que comprenda espacios territoriales vinculados a la historia del Estado, de alguna de sus regiones, o poblaciones, en los que de forma relevante se encuentre ubicado alguno o algunos bienes inmuebles que conforme a un criterio histórico hubiesen sido inscritos en el Patrimonio Cultural del Estado;







- II. Artístico: Que comprenda espacios territoriales en los que de forma relevante se encuentre ubicado alguno o algunos bienes inmuebles que conforme a un criterio artístico hubiesen sido inscritos en el Patrimonio Cultural del Estado, y
- III. Típico: Que comprenda espacios territoriales en ciudades o pueblos, que posea en forma significativa características pintorescas, peculiaridades de su forma y unidad de su trazo urbano que representen valores estéticos, o porque dentro de dichos espacios territoriales se preservan tradiciones y costumbres de valor cultural para el Estado o sus regiones."

Una vez analizado el fundamento legal relativo a la facultad que compete a esta Soberanía Popular, se precisa una breve descripción de la estructura arquitectónica que comprende el edificio sede del Poder Legislativo del Estado, así como una descripción del Mural "Forma, Color e Historia de Quintana Roo" y del Mural "Ley", con la finalidad de ilustrar claramente la gran relevancia y trascendencia que representa para la historia del Estado y fundamentalmente para la sociedad tanto quintanarroense, como la sociedad que visita nuestra ciudad y el recinto legislativo.

Aunado a la importancia que representa la declaratoria de patrimonio cultural tangible se precisa que, la actual sede del Congreso del Estado fue inaugurada el 1° de enero del año 1980 por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos José López Portillo, dicho edificio se encuentra ubicado en el domicilio Calle







Esmeralda, número 102, entre la avenida Miguel Hidalgo y Boulevard Bahía, en la colonia Barrio Bravo, con Código Postal 77098, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, cabe precisar que fue diseñado con arquitectura moderna que semeja un glifo de caracol marino, representando nuestros orígenes étnicos y el escudo estatal.

La ubicación exacta del edificio en mención refiere a las medidas y colindancia siguientes: al Norte 80.00 metros con la Calle Esmeralda, al Sur 82.00 metro con Boulevard Bahía, al Este 84.80 metros con Boulevard Bahía y al Oeste 30.00 metros con línea curva, es preciso puntualizar las colindancias exactas en razón de que al expedirse la declaratoria respectiva se realice con total precisión.

El inmueble que acoge al Poder Legislativo de nuestro Estado es de trascendencia histórica para la sociedad quintanarroense, pues a través de las quince Legislaturas que han representado a esta soberanía, se han llevado a cabo procesos legislativos por medio de los cuales se han analizado, dictaminado, aprobado, expedido y modificado las leyes que rigen hoy en día a nuestra Entidad.

La superficie del terreno consta de 4, 500 metros cuadrados, de los cuales 1, 711.96 metros cuadrados de construcción conforman el edificio principal que da origen al Recinto Legislativo, el vestíbulo, los corredores, los cubículos de los diputados, la sala de comisiones, la sala de sesiones y a las direcciones administrativas que sirven de apoyo para las actividades legislativas.







Asimismo, es importante resaltar que lo que genera mayor autenticidad al edificio legislativo son las obras representativas más sobresalientes del pintor de origen chetumaleño Elio Carmichael, quien plasmó en las paredes de éste los murales denominados "Forma, Color e Historia de Quintana Roo" y "Ley", el cual se puede apreciar desde cualquier ángulo óptico, sin embargo es preciso señalar que para su comprensión hay que apreciarla desde tres puntos de vista específicos, las dos entradas al edificio y la entrada al recinto oficial de sesiones, ubicada en el centro del mural.

Resulta importante considerar una remembranza del artista plástico Elio Camichael, nacido en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 13 de abril del año 1935, teniendo una carrera artística en la cual realizó diversas obras escultóricas, de grabado, acuarela, oleo, caballete, entre otros, convirtiéndose en uno de los muralistas más destacados de México, ingresó a la Escuela Libre de Dibujo y Pintura de Chapultepec, relacionándose con maestros de la gráfica popular quienes lo estimularon e impulsaron a seguir estudiando el arte, arribando de esta manera a la Escuela Nacional de Artes Plásticas de San Carlos, egresando de ella, para posteriormente buscar sus raíces, las cuales lo llevaron de regreso a la Ciudad de Chetumal para impartir clases de pintura en la recién creada Casa de la Cultura, con lo que posteriormente gracias a su destacada participación recibió una invitación del gobierno quintanarroense para participar en un concurso del diseño del escudo del Estado, el cual gano, gracias a ello se precisa que el escudo del Estado de Quintana Roo fue una de sus grandes obras artísticas.







Tras ese logro, recibió la propuesta de pintar un mural en el Edificio del Congreso del Estado en el cual se plasmara la historia de Quintana Roo desde sus orígenes remotos hasta la declaración como Estado Libre y Soberano, al mismo tiempo el artista Elio Carmichael alterno sus actividades para crear el diseño de los escudos de cinco de los municipios del Estado, entre estos Isla Mujeres, Cozumel, Lázaro Cárdenas, José María Morelos y Othón P. Blanco.

Habiendo mencionado lo anterior, el artista Elio Carmichael consideró dos aspectos generales para la realización de dichas obras tomando en cuenta las dos estaciones principales en que el Territorio de Quintana Roo basaba la economía, una referente a la época de lluvia en la cual se realizaba la recolección de resina del chicozapote y la época referente a la sequía durante la cual se realizaba el corte de caoba; otro de los aspectos importantes que utilizo el artista Elio Carmichael, fue realizar sus obras a través de la escala cromática, la cual parte de los tonos más oscuros y va ganando claridad hacia el centro de la obra, utilizando cálidos para la época de sequía y los colores más fríos para la época de lluvias.

Asimismo, dichas obras de arte creadas por el artista plástico más importante del Estado de Quintana Roo Don Elio Carmichael, conforman parte fundamental de la estructura arquitectónica del edificio sede del Poder Legislativo, dichas obras se describen a continuación:







### • Mural "Forma, Color e Historia de Quintana Roo".

Plasmado en un muro de 24 metros de largo por 8.5 metro de alta y pudiéndose admirar desde cualquier ángulo óptico, narra episodios históricos de Quintana Roo, desde sus orígenes hasta su constitución como Estado Libre y Soberano.

En él se aprecia el seguimiento del mundo maya, imágenes originarias de la vida cotidiana y del pueblo de Quintana Roo, la trayectoria histórica de la conquista española que concluyó con la denominada "Guerra de Castas", la cual también se encuentra escenificada y el encuentro de estas dos culturas conocido como "mestizaje".

De igual manera en este mural se plasma la evolución del escudo del Estado, la fundación de Payo Obispo, los estragos que dejó a su paso la llegada del huracán Janet y las representaciones de Andrés Quintana Roo, Porfirio Díaz, Venustiano Carranza, Pascual Ortiz Rubio, Lázaro Cárdenas y Luis Echeverría Álvarez, quienes simbolizan la creación, desaparición, rehabilitación, desintegración y reintegración de Quintana Roo, hasta llegar a obtener el reconocimiento que hoy en día tiene de Estado Libre y Soberano.

Asimismo, la obra se encuentra enmarcada en sus cuatro esquinas con manos que varían en color y de acuerdo con la cromática maya, representan los cuatro puntos cardinales en el extremo superior izquierdo se aprecia la mano roja que representa







el este u oriente, en el extremo superior derecho se encuentra la mano amarilla, representando el sur; en el extremo inferior izquierdo esta la mano blanca, representando el norte, y por último, en el extremo inferior derecho, se ve la mano negra que representa el oeste o poniente, el cual se debe a que los mayas acostumbraban orientar sus edificaciones hasta los cuatro puntos cardinales.











Ahora bien, sobre la franja superior del mural, se pueden observar imágenes de la vida cotidiana del pueblo original de Quintana Roo, que narran y describen la evolución de la cultura maya desde sus albores, así mismo, se simboliza el levantamiento de las grandes pirámides, desde la punta norte, hasta la punta sur del Estado, Coba, Tulum e Xpatum, puntos arqueológicos de gran importancia, actualmente consideradas las más grandes ciudades mayas del periodo clásico.

En la parte inferior se encuentran los personajes que forman parte de la construcción del Estado de Quintana Roo, tales como el caobero, el cortador, los acarreadores de la madera, el carpintero, los ingenieros, el electricista, los barrenderos, fotógrafos, albañiles, topógrafos, maestros, comerciantes y médicos.









En la parte central se escenifica la parte toral de la obra, el encuentro de dos culturas, en la parte superior donde se representa el pueblo maya de Xpatum, el cual representa la cultura que se desarrolló en el espacio en el que vivimos y habitamos, asimismo en los costados se encuentran plasmados dos grupos militares, uno con atuendo español y otro con atuendo maya, el cual refiere al enfrentamiento de la conquista y al encuentro cultural de dos razas que van a pugnarse y fusionarse, con lo cual surge un nuevo hombre americano, es decir una raza hibrida denominada raza de bronce, finalmente en la parte central inferior está representado el primer escudo real del Estado de Quintana Roo, contemplando los siete municipios históricos del Estado, las manos que los rodean como rayos de sol, representan la presencia del hombre, las fuerzas vivas que conforman y que han transformado a nuestra Entidad, asimismo una lápida resquebrajada con un glifo en el centro y una pequeña planta que simbolizan la referencia al Chilam Balam que dice: "esta tierra volverá a florecer".

Como se ha precisado una pequeña fracción del simbolismo que representa el Mural "Forma, Color e Historia de Quintana Roo", refiere al desarrollo de la historia de Estado de Quintana Roo, plasmando en su contenido el encuentro de dos culturas, el mestizaje, la evolución del escudo del Estado, la llegada de los españoles, el primer mestizaje, la transición histórica del territorio, la fundación de Payo Obispo, el huracán Janet y las trascendentes fuerzas vivas del nuevo Quintana Roo.







Se precisa que, este mural se puede apreciar desde cualquier ángulo óptico, pero para obtener una comprensión se debe observar detenidamente desde tres principales puntos de vista específicos, los cuales son la dos entradas del edificio y la entrada al Recinto Oficial de sesiones, esta ultima ubicada al centro del mural, como se ha referido en múltiples ocasiones en las que se han realizado visitas guiadas a los murales en mención, se tiene que el artista plástico utilizo favorablemente las circunstancias que refieren a mantener una prominencia del mural "Forma, Color e Historia de Quintana Roo" que va en aumento hacia el centro, con el objetivo de plantear una cronología ascendente a partir de las entradas laterales del edificio.

# Mural "Ley".

Respecto al mural del plafón del edificio del Poder Legislativo, denominado mural "Ley", se encuentra representado en una superficie de 272 metros cuadrados, en éste se plasma desde la época prehispánica hasta la actualidad, el proceso histórico de la creación de las leyes con las que se constituyó el Estado de Quintana Roo, determinando claramente una proyección interpretativa hasta la legislación que nos rige actualmente.

En el contenido del mural en mención, se puede observar la llegada de los españoles a nuestras tierras escenificada con el estandarte español, la espada, la corona, la tiara papal y los pergaminos, con ello se contempla también la denominada "Guerra de







Castas". En el área poniente de este mural se aprecia la composición de la "ley del más fuerte" y el pueblo pendiendo del árbol de la vida.



Como se puede apreciar el mural "Ley" plasma una gran obra relativa al quehacer legislativo de este Poder, pasando por un recorrido histórico que refiere a la ley del mas fuerte, la ley transgredida y la agresión a los pueblos, la modernidad, la prostitución, drogadicción, campañas antidrogas, el aborto, la ley prostituida y la trascendente espiral de la evolución de las leyes.

El mural concluye con la representación del carácter y esfuerzo con el que los hombres y mujeres quintanarroenses trabajan para sostener el núcleo familiar, sin duda dicho mural al estar plasmado en el plafón del edificio resulta aun mas impresionante para la óptica de cualquier espectador, por tanto la importancia que







representa refiere a una gran escenificación del desarrollo del actuar legislativo a través de la historia, por tanto debe contemplarse una adecuada salvaguarda de dichas obras de arte cultural.

Habiendo señalado lo anterior, es importante puntualizar que resulta una atribución y facultad por parte del Poder Legislativo restaurar, proteger, conservar, registrar, promocionar y difundir el Patrimonio Cultural del Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo establecido por la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Quintana Roo, por tanto, es de gran trascendencia cultural garantizar dicha salvedad para la sociedad quintanarroense.

Finalmente resulta importante referir que el artículo 43 bis de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Quintana Roo establece lo siguiente:

"Artículo 43 bis. Atendiendo a la facultad de iniciativa que les confiere el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los Diputados podrán iniciar el trámite legislativo para declarar Patrimonio Cultural del Estado, bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles.







La Comisión de Cultura de la Legislatura, conocerá de las iniciativas que se presenten atendiendo a lo dispuesto por el párrafo anterior.

Los diputados, podrán invitar a académicos de instituciones públicas o privadas, personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia; de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, así como a expertos en la materia, que les permitan coadyuvar para el estudio y el debido análisis de una Iniciativa."

Como se puede apreciar, se reitera la atribución de esta Soberanía Popular para proteger y salvaguardar el patrimonio del Estado, contemplando una garante narración histórica a través de múltiples personalidades académicas o personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con lo cual se podrá contribuir en el estudio y debido análisis de la declaratoria de patrimonio cultural tangible del inmueble en mención y sus obras plasmadas mediante los multicitados murales.

"Artículo 43 ter. El Decreto que expida la Legislatura que declare algún bien tangible e intangible considerado como Patrimonio Cultural del Estado, deberá ser remitido al Ejecutivo del Estado para su inscripción al Registro Estatal del Patrimonio Cultural del Estado."







Asimismo, se reitera la importancia de garantizar la inscripción en el Registro Estatal del Patrimonio Cultural del Estado, establecido en el artículo 43 ter de la multicitada legislación, generando con ello un preciso acceso a mantener un adecuado mantenimiento y restauración de los murales.

En ese sentido y por todo lo expuesto con anterioridad, es preciso señalar que debido a la importancia que tienen las obras Mural "Forma, Color e Historia de Quintana Roo" y el Mural "Ley", que residen en el edificio del Congreso del Estado de Quintana Roo y evidentemente la estructura arquitectónica del citado recinto, es que tengo a bien someter a consideración de este Alto Pleno Deliberativo la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL EDIFICIO EN EL QUE RESIDE ACTUALMENTE EL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO LOS MURALES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO DENOMINADOS "FORMA, COLOR E HISTORIA DE QUINTANA ROO" Y "LEY".

**ÚNICO.** - INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO, EL EDIFICIO EN EL QUE RESIDE ACTUALMENTE EL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO LOS MURALES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO DENOMINADOS "FORMA, COLOR E HISTORIA DE QUINTANA ROO" Y "LEY".







### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Inscríbase al Mural "Forma, Color e Historia de Quintana Roo" y al Mural "Ley", así como al Edificio en el que reside actualmente el Poder Legislativo del Estado ante el Registro Estatal del Patrimonio Cultural del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO EL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE** 

DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA
PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN, Y DE LA COMISIÓN DE PUNTOS
LEGISLATIVOS Y TÉNICA PARLAMENTARIA.